

do, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, de una plaza de Ayudante de Servicios Especiales, encuadrada en III Grupo de Administración Especial, C) Otro personal de Servicios especiales, nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,5 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El que resulte nombrado, realizará bajo la dependencia y dirección de la Jefatura de la Unidad Técnica, el desempeño de las funciones señaladas para este puesto de trabajo, en el acuerdo Plenario de 30 de agosto de 1982. Quedará adscrito, en principio a la Unidad Técnica de Urbanismo, sin perjuicio de modificar su destino, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

II. Condiciones de los aspirantes.

- a) Pertenecer a la categoría de Operario con una antigüedad mínima de 2 años.
- b) No haber sido sancionado durante los dos últimos años, por falta disciplinaria grave.
- c) Superar las pruebas físicas (y reconocimiento médico) y pruebas psicotécnicas.
- d) Estar en posesión de carnet de conducir, de Clase "B".

III. Incompatibilidades del cargo.

Se estará a lo establecido en la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el Sector Público.

La jornada de trabajo, será la establecida con carácter general, para la función pública, si bien por necesidades del servicio, ésta podrá ser continuada o partida.

IV. Instancias y admisión.

Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Base segunda, y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente, al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, solamente se harán públicos en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará sin más trámite.

Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes, los documentos justificativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

V. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación, la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el tablón de Edictos de la Corporación, el día, hora y local, en que habrá de tener lugar.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, la anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad en criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto, habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

VI. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Jefe de la Unidad Técnica de Urbanismo.

—Un funcionario de carrera, designado por éste Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario Técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones, el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

VII. Desarrollo del concurso.

El concurso constará de tres partes, siendo la calificación definitiva la suma de los puntos alcanzados en cada una de ellas, siendo exigible alcanzar un mínimo de diez puntos, para el ascenso.

PRIMERA PARTE:

—CALIFICACION DE MERITOS PERSONALES Y PROFESIONALES.

	<u>Puntos</u>
1. Estar en posesión del título de formación profesional de segundo grado	2,50
2. Estar en posesión del título de graduado escolar, o formación profesional de primer grado	1,50
3. Por cada voto de gracias, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno	0,75
4. Por cada voto de gracias o felicitación concedida por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente o Resolución de la Alcaldía ...	0,50
5. Por cada 5 años de antigüedad, en la categoría actual del concursante	0,75
6. Por cada año que sobrepase de la fracción de cinco, para el cómputo del mérito a que se refiere el apartado anterior	0,15